UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Contrato UOC Nº 11/2013

Entre el **Rectorado de la Universidad Nacional del Este**, domiciliado en Calle Universidad Nacional del Este c/República del Paraguay, Km. 8 Acaray - Campus Universitario, República del Paraguay, representado para este acto por su Rector **Dr. Víctor Alfredo Brítez Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 534.788, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Emprendimientos Electromecánicos S.R.L.,** RUC 80026941-1, con domicilio en Armando Espínola c/Cap. del Puerto, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada en este acto por la Lic. **Dora Blanca Maldonado de Notario**, con Cédula de Identidad N° 649.649 denominado en adelante el CONTRATADO, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE", a favor del *Rectorado, la Escuela Superior de Educación – Cruce Itakyry , la Escuela de Bellas Artes y de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional del Este,* en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondientes.

2. REGIMEN LEGAL APLICABLE:

2.1 El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 (De Contrataciones Públicas); la Ley de Administración Financiera del Estado (Ley 1535), La Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal 2013 (4848/13) y su Decreto Reglamentario 10480/13, las normas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil Vigente, aplicables al caso concreto.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios - Especificaciones Técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) *El Pliego de Bases y Condiciones emitido para el llamado por Contratación Directa para* "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE";
(e) Cualquier documento que las partes decidieren emitir como aclaración o complementación de lo aquí estipulado.

3.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo *240*, objeto del gasto específico *243*, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes sesenta y seis millones (Gs. 66.000.000).

ELECTROMECANICO S.R.L. Cap:150.000.0c

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código *N° 252673.*

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

5.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por *Contratación Directa,* convocado por El Rectorado UNE. La adjudicación fue realizada por Resolución N° *237/2013.*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde *el 02 / 03/2013 hasta el 31/12/2013.*

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

7.1. *A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios especificados en la Oferta del vendedor, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del vendedor.*

Ítems	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)
1	Mantenimiento preventivo de Acondicionadores de Aire Split de 12000 BTU	460.000
2	Reparación (Mantenimiento correctivo) de Acondicionadores de Aire Split de 12000 BTU	1.070.000
3	Mantenimiento preventivo de Acondicionadores de Aire Split DE 18000 BTU	460.000
4	Reparación (Mantenimiento correctivo) de Acondicionadores de Aire Split DE 18000 BTU	1.070.000
5	Mantenimiento preventivo de Acondicionadores de Aire Split DE 24000 BTU	460.000
6	Reparación (Mantenimiento correctivo) de Acondicionadores de Aire Split DE 24000 BTU	1.500.000
7	Mantenimiento preventivo de Acondicionadores de Aire Split DE 36000 BTU	660.000
8	Reparación (Mantenimiento correctivo) de Acondicionadores de Aire Split DE 36000 BTU	1.700.000
9	Mantenimiento preventivo de Acondicionadores de Aire Central de 48000 BTU	660.000
10	Reparación (Mantenimiento correctivo) de Acondicionadores de Aire Central de 48000 BTU	2.070.000
11	Mantenimiento preventivo de Acondicionadores de Aire Central de 60000 BTU	660.000
12	Reparación (Mantenimiento correctivo) de Acondicionadores de Aire Central de 60000 BTU	2.800.000

7.2. La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato. Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Fórmula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:

P – Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C – Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante de dólar emitido por el Banco Central

ELECTROMECANICA S.R.L. Cap:150.000.000

del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

7.3 A los efectos de este Contrato se conviene en establecer, según el ítem de servicios adjudicados que figuran en el cuadro anterior el monto máximo a contratar será de G.66.000.000 (guaraníes sesenta y seis millones) y el monto mínimo a contratar será de G. 33.000.000 (guaraníes treinta y tres millones) para todas las adquisiciones derivadas del presente contrato para el período 2013. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1 El plazo de entrega de los bienes, objeto de los servicios, no deberá exceder 02 (dos) días posteriores a la recepción de la orden de servicio emitida por la convocante, salvo debida justificación del proveedor para una posterior entrega, el cual deberá ser comunicado por escrito y con anterioridad a la convocante.

8.2 La entrega de los bienes, objeto de los servicios y el informe de trabajos realizados, serán presentados en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, sito en la Avda. Universidad Nacional del Este c/República del Paraguay, Km8 Lado Acaray de CDE; las mismas serán según Ordenes de Servicios que se emitan por la Convocante.

8.3 ***Metodología del Servicio solicitado.***

El CONTRATADO realizará los servicios de mantenimiento de los equipos acondicionadores de aire, solicitados en las especificaciones técnicas según Orden de Servicio, y según cronograma de trabajos aprobado por la convocante. Los trabajos de mantenimiento preventivo no deberán exceder un plazo mayor a 2 (dos) días contados a partir recepción de la orden de servicio emitida por la convocante.

Para el caso de reparaciones el Rectorado se comunicará con el CONTRATADO a los efectos de informar de la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o ante la necesidad de contar con una revisión para diagnóstico:

El CONTRATADO, procederá a una revisión de los equipos a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio.

En caso de que por el estado del equipo sea necesario trasladarlo fuera de la Institución para su reparación, el desmonte y el traslado correrán por cuenta del CONTRATADO.

En caso de que los equipos sean retirados fuera del Rectorado para su reparación, el CONTRATADO, deberá entregarlos nuevamente en las Oficinas de Almacenes una vez finalizadas las reparaciones en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, contados a partir de la recepción de la orden de servicio emitida por la Convocante. La colocación de los mismos correrá por cuenta del oferente adjudicado. Se deberá especificar la garantía del servicio realizado.

El Rectorado designara los responsables para revisión de los equipos reparados y deberá probar el equipo, una vez que esté comprobado que funciona perfectamente, firmará una conformidad por las reparaciones realizadas.

El CONTRATADO deberá devolver al Rectorado las piezas que fueran reemplazadas.

ELECTROMECANIC
S.R.L. Cap:150.000.0c

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Los trabajos deberán realizarse, en días laborales, en horario de oficina y dependiendo del caso de la reparación, fuera del horario de oficina previa autorización del CONTRATANTE.

9. FORMA DE PAGO.

9.1 Conforme al Plan de Caja del Tesoro y la disponibilidad de recursos propios, el pago de los servicios adquiridos será en Guaraníes, posterior a la presentación de las respectivas facturas, que deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones:

- *Nota de remisión.*
- *Detalle de entrega del servicio realizado, según órdenes de servicios emitidos.*
- *Resolución de Adjudicación.*
- *Fotocopia de Contrato.*
- *Certificado de Cumplimiento tributario*
- *Copia autenticada del Último pago de IVA*

9.2 El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 121/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El Proveedor deberá cumplir indefectiblemente con los trámites administrativos referentes al pago (Cancelación según recibo de dinero y recepción de Orden de Pago) en las oficinas del Departamento de Giraduría de la Dirección General Administrativa, independientemente del domicilio legal de la misma y la modalidad de transferencia de pago. En caso de que el representante legal no se presente, se solicita la remisión de la nota de autorización (original), de la persona que realizará los trámites, con la fotocopia de la cédula de identidad de la misma, autenticada por escribanía.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

10.1 Las multas por atraso serán aplicadas con un porcentaje del 1% sobre el valor del contrato por cada semana de atraso En caso de aplicarse la multa por dos semanas consecutivas, se procederá a la rescisión del contrato.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las condiciones de este contrato ***y las establecidas en el Libro Tercero CAPITULO V del Código Civil vigente en carácter supletorio.***

Causas y procedimiento de rescisión de contrato:

a. *Mutuo acuerdo.-*
b. *Mala calidad de los servicios*
c. *Atraso excesivo para la entrega de los bienes objeto del servicio*
d. *Falta de garantías y/o reposición de bienes con defectos, objeto del servicio*
e. *Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada*
f. *Problemas presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso)*
g. *Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.*

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar

ELECTROMECANIC
S.R.L. Capital 150.000.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil vigente.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato"

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 07 días del mes de marzo del 2013.

ELECTROMECANICOS S.R.L. Capital 150.000.000

Dora Blanca Maldonado de Notario
Emprendimientos Electromecánicos S.R.L.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Dr. Víctor Alfredo Brítez Chamorro
Rector